

11135 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,940	136,300
1 dólar canadiense	109,866	110,293
1 franco francés	18,487	18,548
1 libra esterlina	211,984	213,091
1 libra irlandesa	175,090	176,099
1 franco suizo	65,907	66,242
100 francos belgas	278,052	279,360
1 marco alemán	55,415	55,675
100 liras italianas	9,315	9,346
1 florin holandés	49,209	49,428
1 corona sueca	18,137	18,209
1 corona danesa	15,617	15,678
1 corona noruega	18,999	19,076
1 marco finlandés	25,011	25,124
100 chelines austriacos	788,057	792,902
100 escudos portugueses	138,010	138,657
100 yens japoneses	57,086	57,358

MINISTERIO DEL INTERIOR

11136 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Gobierno Civil de Sevilla, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados para la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de «Arva» de Alcolea del Río.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en ejecución de cuanto se determina en el Real Decreto 2371/1981, de 24 de julio, por el que se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de «Arva», se han actuado los trámites previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 y 17 de su Reglamento de aplicación, a fin de que quienes pudieran considerarse interesados en el expediente iniciado para la expropiación referida, pudieran formular sus alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, dándose a todo ello la publicidad legal prevista.

De resulta: de la fase de información pública, se han personado en el expediente formulando alegaciones las siguientes personas:

Doña Dolores Recuero Parrilla, propietaria de la parcela número 11 del polígono 4, para manifestar que, de la citada finca, se ha segregado y vendido al Grupo Sindical de Colonización «Cerea», una superficie de 7.000 metros cuadrados; don José Luis Recuero Saldaña, en su calidad de Presidente del Grupo Sindical «Cerealco», manifestando que la Entidad que representa es propietaria, por segregación de la finca matriz, de la que es titular doña Dolores Recuero Parrilla, de una extensión de terreno de 7.000 metros cuadrados, que queda individualizada así: «Parcela de tierra propia para edificar al sitio de "El Castillejo", término de Alcolea del Río, con una extensión de 7.000 metros cuadrados...»; doña Mercedes Arjona Cuenca, en nombre de sus menores hijos José Salustiano y María José Navarro Arjona, herederos de doña Isabel Recuero Ruiz, a los que corresponde la propiedad de las parcelas número 12, del polígono 4, y número 3, del polígono 5; doña María Rosa y doña Teresa Navarro Romero, para participar que, como herederos de su padre, don Melchor Navarro Saldaña, son las actuales propietarias de la finca denominada «Los Premios» y en la que se encuentra la parcela número 4, del polígono 4, asimismo afectada por esta expropiación forzosa; no comparece y, por tanto, no formula alegación alguna, la representación legal de la Empresa «Rodríguez Flores, S. A.».

A la vista de la documentación aportada, ha quedado acreditada fehacientemente la titularidad dominical de las personas físicas, comparecientes en la fase de información pública y, posteriormente, a requerimiento de este Centro, la de la razón social «Rodríguez Flores, S. A.», por lo que estimándose las alegaciones formuladas y subsanándose así los errores iniciales, en cuanto a la citada titularidad de los bienes a expropiar, se está en el caso de dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en los artículos 20 de la Ley mencionada. En su Reglamento y demás normas concordantes y, en consecuencia, procede a dictar el presente acuerdo de necesidad de ocupación con el que se inicia el expediente expropiatorio propiamente dicho, acuerdo que se dicta previo informe de la Abogacía del Estado, según

es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2, del ya citado Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Los derechos y bienes afectados, así como los titulares de los mismos, con quienes, en lo sucesivo, han de entenderse los diversos trámites del expediente expropiatorio, se describen así:

1. Parcela número 11 del polígono 4, propiedad de doña Dolores Recuero Parrilla, tiene una extensión superficial de 10 hectáreas 92 áreas y 50 centiáreas, excepto una extensión de 7.000 metros cuadrados, que se han segregado, por venta, y cuya titularidad corresponde al Grupo Sindical «Cerealco».

2. Parcela de 7.000 metros cuadrados, segregada de la finca descrita en el apartado anterior. Corresponde su propiedad al Grupo Sindical «Cerealco».

3. Parcela número 4 del polígono 4, propiedad de doña María Rosa y doña Teresa Navarro Romero. Tiene una extensión de 22 hectáreas 93 áreas y 75 centiáreas.

4. Parcela número 12, del polígono 4 y parcela número 3 del polígono 5, propiedad de don José Salustiano y doña María José Navarro Arjona. Tiene una extensión superficial de 13 hectáreas 52 áreas y 40 centiáreas.

5. Parte de la parcela número 2 del polígono 5. La superficie a expropiar es de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas. Corresponde su titularidad a la Sociedad «Rodríguez Flores, Sociedad Anónima».

Del presente acuerdo se practicará notificación individual a cada uno de los propietarios anteriormente relacionados y se insertará, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta.

Contra la presente resolución, por la que se dicta este acuerdo, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación (artículo 21, 3, del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Lo que se publica para conocimiento de cuantos particulares pudieran resultar afectados por la resolución administrativa que se dicta, quienes, asimismo, podrán deducir los recursos que estimen procedentes, y al margen del ya expresado.

Sevilla, 28 de febrero de 1983.—El Gobernador civil, Alfonso Garrido Avila.—4.258-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11137 RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «Variante de Yunquera de Henares, carretera GU-130, de Fontanar a Yunquera de Henares, y GU-131, de Yunquera a Mohernando, puntos kilométricos 11,5 al 13,5. Tramo: Yunquera de Henares.»

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en los términos municipales de Yunquera de Henares y Fontanar se ocupan con motivo de las obras de referencia;

Resultando que la relación nominal de propietarios fue publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultado que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación de los Ayuntamientos de Yunquera de Henares y Fontanar de 24 y 28 de diciembre de 1982, respectivamente, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 7 de marzo de 1983;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios.

Esta Dirección en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en los términos municipales de Yunquera de Henares y Fontanar.

Segundo.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de esta capital, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Yunquera de Henares y Fontanar, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 8 de marzo de 1983.—El Director provincial, Pascual Víctor Martín Estrella.—4.105-E.